



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 058 Fecha: 30/01/19

Resolución Secretarial

Nº 011 – 2019-MINCETUR

Lima, 30 de enero de 2019

Vistos, los Oficios Nº 2840-2018-MTPE/2.16; Nº 5217-2018-MTPE/2.1 y Nº 074-2019-MTPE/2.16 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como el Memorandum Nº 145-2019-MINCETUR/SG/OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 028-2019-MINCETUR/SG/OGA-OP de la Oficina de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los cese colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales se instituyó un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, cuyos destinatarios son los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de la mencionada Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 3 de la citada norma, los ex trabajadores beneficiarios, tienen derecho a optar alternativa y excluyentemente entre los beneficios de: 1) Reincorporación o reubicación laboral, 2) Jubilación Adelantada, 3) Compensación económica y 4) Capacitación y Reconversión Laboral;

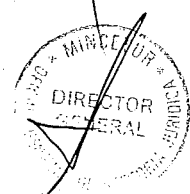
Que, el artículo 11 de la Ley Nº 27803 establece la reincorporación o reubicación de los ex trabajadores que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según su origen y la disponibilidad de plazas presupuestales, de acuerdo a lo determinado por la Comisión Ejecutiva encargada de la aplicación de la Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 009-2017-TR, se estableció que la implementación de la reincorporación de servidores al Estado en mérito a la Ley Nº 27803, se encuentra a cargo de la Dirección General de Políticas de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante los documentos del visto, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remitió al MINCETUR el listado del personal cuya reincorporación se determinó procedente conforme a la Ley Nº 27803, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley Nº 27803;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30484, estableció la exoneración de las normas de austeridad a las entidades del Estado que tengan que ejecutar las opciones de la Ley Nº 27803, lo cual comprende a los beneficiarios que hayan optado por la reincorporación, a los que aún no han obtenido su beneficio, así como a aquellos que resulten beneficiarios del presente proceso de revisión, autorizándose inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión institucional;

Que, con la Centésima Decimonovena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, se precisó que la reincorporación o reubicación laboral comprendida en la Ley Nº 27803, es atendida por las entidades o empresas del Estado siempre que cuenten con plaza presupuestada vacante, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 005 Fecha: 20/01/19

Que, el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2017-TR establece que en un plazo de sesenta días hábiles a partir del día siguiente de su publicación se debe incorporar a aquellos beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral y con respecto a los cuales, hasta la fecha no hayan sido ejecutados sus derechos; siendo que mediante Decreto Supremo N° 011-2018-TR se fijó la fecha de inicio del cómputo del plazo para su reincorporación;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 011-2018-TR dispuso que la información de los ex trabajadores a ser reincorporados o reubicados, debe ser previamente validada por las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP-, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Oficio N° 737-2018-MINCETUR/SG/OGA de fecha 13 de diciembre de 2018, el MINCETUR solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas -MEF la modificación del AIRHSP a fin de reincorporar al personal que cumple con los parámetros normativos establecidos, siendo que el Ministerio de Economía y Finanzas en respuesta a lo solicitado, modificó las plazas reordenadas, haciendo posible continuar con la reincorporación de los ex trabajadores que se acogieron al beneficio de reincorporación de la Ley N° 27803;

Que, conforme a lo señalado por la Oficina de Personal mediante Informe N° 028-2019-MINCETUR/SG/OGA/OP, el MINCETUR cuenta con cinco plazas vacantes presupuestadas: 1) Plaza N° 123 Especialista Administrativo IV de la Oficina de Defensa Nacional; 2) Plaza N° 221 Operador de Central Telefónica II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; 3) Plaza N° 285, Técnico Administrativo II de la Oficina de Administración Financiera; 4) Plaza N° 301, Auxiliar Administrativo I de la Oficina de Informática y 5) Plaza N° 742, Auxiliar Administrativo I de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos;

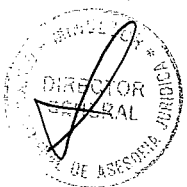
Que, de acuerdo a lo señalado por el citado Informe, de la revisión de los listados remitidos al MINCETUR y de los expedientes de los beneficiarios se pudo verificar la experiencia laboral y estudios desempeñados por éstos, siendo que los mismos están acorde a los perfiles de los nuevos puestos cuyas plazas se encontraban vacantes y presupuestadas, según las normas que regulan la reincorporación antes mencionadas;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27803, establece que debe entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la actividad privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público a partir de la vigencia de la Ley, debiendo respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el trabajador al momento de su cese;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; en consecuencia de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1451 Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, en el MINCETUR dicho cargo recae en la Secretaría General;

Contando con el Informe N° 028-2019-MINCETUR/SG/OGA-OP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 27803, la Ley N° 30484; los Decretos Supremo N° 011-2017-TR y N° 011-2018-TR; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; así como lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias.





DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 078 Fecha: 20/01/19

Resolución Secretarial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REINCOPORAR, a partir de la fecha a los siguientes ex trabajadores en calidad de nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente del Ministerio de Comercio Exterior, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Plaza	Cargo	Órgano/Unidad Orgánica
Willy Enrique Aricoche Amaya	123	Especialista Administrativo IV	Oficina de Defensa Nacional.
Elena Reyes Manrique	221	Operador de Central Telefónica II	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
Liliana Maritsa Ortega Solano	285	Técnico Administrativo II	Oficina de Administración Financiera.
Alma Rosa Mendoza Rodríguez	301	Auxiliar Administrativo I	Oficina de Informática.
Domingo Montenegro Bravo	742	Auxiliar Administrativo I	Dirección de Productos y Destinos Turísticos.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Personal la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

IRENE SUAREZ QUIROZ
Secretaria General
MINCETUR



